Municipalidad
de Chillán Viejo Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA CARRION MARTINEZ MARIA SOLEDAD, TERAPEUTA EN MEDICINA INTEGRATIVA CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 1793

CHILLAN VIEJO, 16 MAY 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C Nº 1202 del 07.04.2016, el cual aprueba "Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud 2016".

2. Decreto Alcaldicio (S) Nº 1562 del 28.04.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba el "Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud 2016".

3. La necesidad de contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios (as) de la población objetivo de los establecimientos de Salud de la comuna, lo que se materializará mediante la realización de Terapias Complementarias y contratar personal para ejecutar el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud.

4. Contrato a Honorarios de Doña **CARRION MARTINEZ MARIA SOLEDAD**, Terapeuta en Medicina Integrativa, suscrito con fecha 03 de mayo del 2016.

5. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 03 de mayo del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **CARRION MARTINEZ MARIA SOLEDAD**, C. de Identidad N° 08.600.110-1, Terapeuta en Medicina Integrativa, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 03 de mayo del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de agosto del 2016.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroguen.

3.- De las 64 horas mensuales autorizadas, el gasto realizado por 32 horas mensuales, se debe cargar a la cuenta Nº **215.21.03.002.017** y 32 horas mensuales a la cuenta N° **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría General de la República – Registro SIAPER, Secretaria Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 03 de mayo del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-k, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **CARRION MARTINEZ MARIA SOLEDAD,** Cédula Nacional de Identidad Nº 08.600.110-1, Terapeuta en Medicina Integrativa, de nacionalidad chilena, estado civil casada, domiciliada en la comuna de Chillán, Población Pedro Lagos, Calle, 1 Pje I, casa Nº 4, en adelante, el (la) Prestador (a) de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **CARRION MARTINEZ MARIA SOLEDAD,** Terapeuta en Medicina Integrativa, para realizar las atenciones y talleres mediante "Medicina Integrativa" (Natural Complementaria), para los usuarios (as) de Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, ante la necesidad de contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo de los establecimientos de Atención Primaria de Salud y ejecutar el "Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud 2016".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **CARRION MARTINEZ MARIA SOLEDAD**, quien deberá realizar las atenciones en dependencias de el establecimientos de salud ubicado Avda. Reino de Chile Nº 1211; debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones y talleres como Terapeuta en Medicina Integrativa (Natural Complementaria) para los usuarios (as) beneficiados (as).
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, entregar informe diario.
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue

Doña **CARRION MARTINEZ MARIA SOLEDAD**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, por un total de 64 horas mensuales. Estas tareas, serán distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o de quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, en el CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **CARRION MARTINEZ MARIA SOLEDAD,** una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de $3.900 (tres mil novecientos pesos),impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quienes les subroguen.
Si el (la) prestador (a) de Servicios, se encontraré con licencia médica, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **CARRION MARTINEZ MARIA SOLEDAD**, Terapeuta en Medicina Integrativa, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CARRION MARTINEZ MARIA SOLEDAD**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 03 de mayo del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de agosto del 2016.

SEPTIMO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (La) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

NOVENO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado (a) tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: **De los beneficios.** Doña **CARRION MARTINEZ MARIA SOLEDAD**, tendrá derecho a solicitar a solicitar 2 días equivalentes a feriado legal y 1 días de permiso con goce de remuneraciones, y al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Las partes convienen que en el evento que Doña **CARRION MARTINEZ MARIA SOLEDAD**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría C, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

Además, si de acuerdo a la jornada pactada con el (la) prestador (a) de servicios esta debe dividirse en dos partes, se considera una colación, similar a los funcionarios de salud del Municipio.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del (de la) Prestador (a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

CARRION MARTINEZ MARIA SOLEDAD
RUT Nº 08.600.110-1

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/dsh